

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA PRESCRIPCION
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

24 SEP 2019

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **OMAR ENRIQUE SCOTT LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 12.537.836, actuando en calidad de propietario del vehículo de placas **DVE709**, solicito la prescripción de las vigencias 2013-2014, a través de escrito con Id Control 109984.

Que, consultada la Base de datos del Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria, sobre la existencia del proceso, se evidencia que se inició proceso por las vigencias 2014-2015, 2016, 2017, 2018, a través del Auto de Apertura y el Emplazamiento previo por no declarar 1551 y el Emplazamiento previo por no declarar 1551 del 18 de enero de 2019, el cual fue enviado a través de Guía RA066701304CO, devuelto por la causal no existe la dirección, a la fecha de acuerdo a la revisión realizada en la Base de Datos del Subgrupo de Liquidación Oficial se observa que no se ha librado Resolución Sanción ni Liquidación Oficial de Aforo

Que, analizado el estado de cuenta del impuesto del vehículo automotor en PCT, se observa que el contribuyente cancelo las vigencias 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2018, 2019, por las vigencias 2012, 2013, no se ordenara inicio de proceso en consideración a que los términos para liquidarlos forzosamente se encuentran vencidos.

Que en consideración a la vigencia 2014, los términos para la Administración Departamental se encuentran vencidos para la liquidarla de manera forzosa

Que el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental;

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el vencimiento del termino para el inicio de las Actuaciones Administrativas Tributarias de la vigencia 2013, 2014, en su defecto concédase la prescripción de esta vigencia del vehículo automotor de placas **DVE709** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto.

TERCERO. - Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda Departamental

24 SEP 2019